



DECRETO N° .0599.
NEUQUÉN, 31 MAY 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 4084-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera sería del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

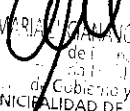
Que en el artículo 4°) de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario en el mes de mayo y en el mes de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

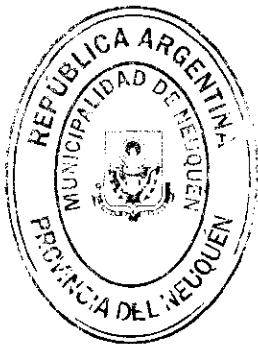
Que en el artículo 5°) de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6°), se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca en el futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que corresponde advertir que, posteriormente, mediante Decreto N° 0004/2024 se promulgó la Ordenanza N° 14687, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, mediante la cual se establecieron las disposiciones legales que regulan la explotación del servicio público de transporte de personas prestados por los automóviles de alquiler, denominados "Taxis";

Que mediante los artículos 32°) y 35°) de la Ordenanza N° 14687 se estableció el valor de la bajada de bandera y se faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario el 02 de mayo y el 02 de noviembre de cada año, tomando el precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27.209, vigente en el Automóvil Club Argentino, Sede Neuquén, a las cero hora del 01 de mayo y a las cero hora del 01 de noviembre, respectivamente;


Dra. MARÍA GABRIELA SAGULAR
Consejera de Gobierno y Legislación
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0599-24

Que a su vez, en los artículos 33º), 34º) y 36º) de dicha legislación, se establece el valor de la ficha cada 100 metros y cada 30 segundos de espera, en el diez por ciento (10%) del valor establecido para la bajada de bandera, disponiendo que las tarifas nocturnas serán incrementadas en un quince por ciento (15%) respecto de la tarifa determinada para la bajada de bandera;

Que por otro lado, la Ordenanza N° 12703, que determina el marco regulatorio del servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos remis, establece en su artículo 33º) que *"La tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado remis será la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada vigente para el servicio de taxis"*;

Que en ese marco, se presentó la Asociación de Propietarios de Taxi de la ciudad de Neuquén, solicitando que se revea la situación tarifaria del sector que representan, en el marco de la normativa vigente;

Que como consecuencia de lo expuesto, la Dirección General de Transporte procedió a constatar, mediante Acta de Constatación obrante a fs. 02/04 de las actuaciones, que con fecha 01 de mayo de 2024 a las 00:05 hs, el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, ascendió a pesos mil ciento noventa y cinco (\$ 1.195,00.-), verificado en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén;

Que de manera posterior intervino la Dirección General de Gestión Económica mediante Informe N° 36/2024, comunicando los precios vigentes en surtidor para el día 01 de mayo de 2024 para el Gas Oil Grado 3, de acuerdo con lo informado por la Secretaría de Energía de la Nación;

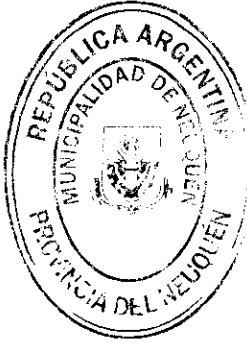
Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente, esa Dirección General realizó los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxis y Remis, teniendo en cuenta lo constatado e informado por la Dirección General de Transporte a fs. 02/04 de las actuaciones, respecto del precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que ascendió al día 01 de mayo de 2024 a la suma de pesos mil ciento noventa y cinco (\$ 1.195.-);

Que asimismo, la referida Dirección General procedió a realizar el análisis del incremento que surge entre el costo del litro de combustible tipo Infinia Diesel, considerado para la tarifa que fuera aprobada por Decreto Municipal N° 0102/2024, y el costo actual, concluyendo que la variación asciende a un veintitrés con treinta y dos por ciento (23,32%);

Que a su vez, informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27.209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas, el precio de cartelera constatado y mencionado precedentemente;

Dra. MARCELA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Secretaría de Gestión y Ejecución
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0599-24

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que en virtud de lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, corresponde actualizar el cuadro tarifario de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxis y Remis;

Que mediante Dictamen N° 53/2024, la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que formular a lo tramitado;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 257/2024;

Que a través del Dictamen N° 0062/2024, la Dirección de Dictámenes de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 97/2024, no realizando observaciones a lo tramitado;

Que se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 451/2024, expresando no tener observaciones legales que formular;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0505/2024, se delegó el gobierno municipal en la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

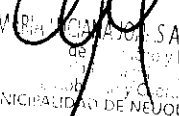
Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de las facultades conferidas mediante la Ordenanza N° 14687, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén,


Dra. María Alejandra S. AGUILAR
Co. de Asesoría Legal
Sec. de Movilidad y Servicios al Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0599-24

denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1195,00
- b) Cada cien metros.....\$ 119,50
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 119,50

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1374,20
- b) Cada cien metros.....\$ 137,40
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 137,40

Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE, en virtud de lo dispuesto mediante la ----- Ordenanza N° 12703 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

TARIFA DIURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1374,20
- b) Cada cien metros.....\$ 137,40
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 137,40

TARIFA NOCTURNA:

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1580,40
- b) Cada cien metros.....\$ 158,00
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 158,00


Artículo 3º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha ----- de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) ARGUMERO
MORÁN SASTURAIN.


Dra. MARÍA LUCIANA JONIS AGUILAR
Coordinadora de Estudios y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

